



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

INSPECCIÓN

AIRON INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.
002-01

DFZ-2022-1289-XIII-RET

04 de octubre de 2022

| | Nombre | Firma |
|-----------|----------------------------|-------|
| Aprobado | Mónica Vergara Gallardo | |
| Elaborado | M. Carolina Jiménez Toledo | |

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

ET-REG-05/V04

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



| | | |
|-----|---|----|
| 1. | RESUMEN..... | 3 |
| 2. | IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA..... | 4 |
| 3. | IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL | 4 |
| 4. | IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS..... | 5 |
| 5. | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 6 |
| 5.1 | Motivo de la Actividad de Fiscalización | 6 |
| 5.2 | Materia Objeto de la Fiscalización..... | 6 |
| 6. | REVISIÓN DOCUMENTAL | 6 |
| 7. | HECHOS CONSTATADOS | 11 |
| 8. | OTROS HECHOS | 23 |
| 9. | CONCLUSIONES | 23 |
| 10. | ANEXOS..... | 23 |



1. RESUMEN

El presente documento, elaborado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) AIRON INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S A, código 002-01, ubicada en calle Carlos Edwards Nº 1155, comuna de San Miguel, Región Metropolitana. La actividad de inspección fue realizada el día 06 de junio de 2022 en las instalaciones de la empresa Sociedad Pétreos S.A, ubicada en calle Puerto Montt Nº 3287, comuna de Renca, Región Metropolitana.

La actividad de fiscalización se realizó en el marco del cumplimiento de la Resolución Exenta N°2735, del 30 de diciembre de 2021 que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2022”, y correspondió a la constatación de que la entidad técnica haya desarrollado sus actividades de acuerdo a lo establecido en los métodos autorizados, que dispone del personal e instrumentos necesarios para la ejecución de la actividad en terreno y al cumplimiento de las instrucciones de la SMA.

Las materias fiscalizadas correspondieron al Decreto Supremo D.S. N°38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; a la Resolución Exenta 575/2022, que “Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica”, a la Resolución Exenta N°574/2022 que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad general de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica” y a la Resolución Exenta N° 2051/2021 que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las entidades técnicas de fiscalización ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica”, vigentes al momento de realización de las actividades.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron la revisión en terreno de los instrumentos y los materiales utilizados para llevar a cabo la actividad de muestreo de Material Particulado (según el método CH-5), que incluye medición asociada a los métodos CH-1 al CH4, y la ejecución de las actividades según los alcances autorizados.

Los hechos constatados derivados de la revisión de todos los antecedentes mencionados anteriormente se presentan en el punto 7 de este documento. Los hallazgos detectados, fueron resueltos por la ETFA a través de la presentación de antecedentes en respuesta a los requerimientos de información realizados por medio de las resoluciones exentas N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022 y N° 1424, de fecha 23 de agosto de 2022.

Lo indicado precedentemente, no exime a la Entidad Técnica de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier desviación, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización, y no hubiera sido directamente percibido en la actividad por el equipo fiscalizador.



2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA

| | |
|--|--|
| Nombre o Razón Social: Airon Ingeniería y Control Ambiental S.A. | Código Entidad Técnica: 002-01 |
| Nombre Sucursal: Airon Ingeniería y Control Ambiental S.A. | Marque con una x: <input checked="" type="checkbox"/> ETFA: X <input type="checkbox"/> ETCA: |
| Dirección sucursal: Calle Carlos Edwards Nº 1155, comuna de San Miguel. | Ciudad y Región: Santiago, región Metropolitana. |
| Nombre representante legal: Nancy Maragaño Álvarez | Dirección: Calle Carlos Edwards Nº 1155, comuna de San Miguel. |
| Teléfono: 23748196 | Correo electrónico: nancy@airon.cl |
| Encargado de sucursal: Nancy Maragaño Álvarez | Correo electrónico: nancy@airon.cl Teléfono: 569-97790837 |

3. IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

| Nombre | Código IA/ECA (RUN) | Correo electrónico |
|-----------|---------------------|--------------------|
| No aplica | No aplica | No aplica |



4. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|--|---------------------|----------------|------|-------------------------------------|--|--|
| Nº | Tipo de instrumento | Nº/Descripción | Año | Institución | Título | Comentarios |
| 2 | Decreto Supremo | 38 | 2013 | Ministerio del Medio Ambiente | Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Establece requisitos para la autorización y obligaciones de las entidades técnicas e inspectores autorizados, entre otros. |
| 3 | Resolución Exenta | 575 | 2022 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica. | Establece requisitos para la autorización de Entidades Técnicas. |
| 4 | Resolución Exenta | 574 | 2022 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general para la operatividad general de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica. | Establece especificaciones generales de las Entidades Técnicas. |
| 5 | Resolución Exenta | 2051 | 2021 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las entidades técnicas de fiscalización ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica | Establece especificaciones específicas de las Entidades Técnicas. |



5. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

| Motivo | | Descripción | |
|---------------|------------|---|--|
| X | Programada | Según Resolución Exenta N°2735 del 30 de diciembre de 2021 que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2022” | |
| No programada | | Denuncia | |
| | | Autodenuncia | |
| | | De Oficio | |
| | | Otro | |
| | Detalles: | | |

5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

- Verificación de la realización de actividades según los alcances de autorización de la ETFA y los IA.
- Aplicación del método para la actividad de muestreo (CH5), que incluye medición (métodos CH-1 al CH4).
- Cumplimiento de las directrices establecidas por la SMA.

6. REVISIÓN DOCUMENTAL

| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|---|------------------------------|-----------------------|---|
| 1 | Registro “ALCANCES AUTORIZADOS AIRON _ V5.26-04-2022”. | SMA | No aplica | Registro con los alcances de autorización de la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades. |
| 2 | Registro “CONSOLIDADO ETFA REGIMEN NORMAL_26-05-2022” | SMA | No aplica | Registro con todos los alcances ETFA autorizados a la fecha de realización de la actividad |
| 3 | Registro “ALCANCES I.As SUCURSAL ETFA IRON - V25. 02-03-202”. | SMA | No aplica | Documento con los IA vinculados a la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades. |
| 4 | Registro “IA AUTORIZADOS REGIMEN NORMAL V121. 05-06-2022_Renovación IA” | SMA | No aplica | Registro con todos los alcances IA autorizados a la fecha de realización de la actividad |



| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|------------------------------|-----------------------|--|
| 5 | Resolución Exenta N°1906, del 20 de diciembre de 2019. | SMA | No aplica | Resolución de renovación de la autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. |
| 6 | Resolución Exenta N°2505, del 21 de diciembre de 2020. | SMA | No aplica | Resolución de renovación de autorización de Inspector Ambiental. |
| 7 | Aviso de medición "ETFA-REG-02/V05" de fecha 06 de junio de 2022. | ETFA AIRÓN | No aplica | Formato SMA con aviso de muestre/medición. |
| 8 | Correo aviso de medición, enviado con fecha 30 de mayo de 2022 | ETFA AIRÓN | No aplica | Aviso de muestreo enviado por la ETFA al correo medicionesfuentesfijas@sma.gob.cl |
| 9 | Acta de inspección de fecha 06 de junio de 2022 | SMA | No aplica | Acta de inspección con el detalle de las actividades fiscalizadas. |
| 10 | <u>Carta S/N, de fecha 15 de junio de 2022.</u> <u>Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de resultados "068A-2022". - Registro A-ROP-09-01 "Visita previa" de fecha 25-03-2022. - Instructivo A-IOP-09. Rev.08 "Visita Previa" - ORD N° 01381, de fecha 29-07-2021 del ISP. - Instructivo A-IIN-13. Rev.06 Calibración, mantención, verificación de equipos y accesorios". - Instructivo A-ICOP-03. Rev.06 "Generación de aviso muestreo/medición y cartas al titular". - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.12 "Planificación de la Operación". - Procedimiento A-POP-02. Rev.06 "Gestión de Operaciones". - Comprobante – Recepción de información RETC del titular. - Documento en Excel "Listado de fuentes". - Imagen denominada" F-1". - Imagen denominada "Listado de Fuentes". - Registro A-ROP-04-03 "Condiciones de Operación Fuentes Tipo Procesos". - Documento "F-3 Histórico PR-11999". | ETFA AIRÓN | No aplica | Antecedentes ETFA en respuesta a requerimiento de información realizado en acta de inspección de fecha 06-06-2022. |



| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|------------------------------|-----------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Imagen denominada “Re. Medición año 2021 PR-11999 ZCM1”. - Documento “Ruta de cálculo Carga + Respaldo de Carga PR-11999”. - Instructivo A-IOP-04. Rev.09 “Muestreo Isocinético (método CH-5)”. - Procedimiento A-IOP-19. Rev.03 “Capacitación y habilitación de personal área de operaciones”. - Registro A-RPIN-02-07 “Verificación de Goniómetro”. - Certificado de calibración N° 463/21. Juego de boquillas. - Certificado de calibración N° 074/22. Sensor de temperatura chimenea. - Certificado de calibración N° 081/22. Sensor temperatura de calefactor de sonda. - Certificado de calibración N° 263/22. Sistema de medición. - Certificado de calibración N° 264/22. Sensor de T° entrada. - Certificado de calibración N° 265/22. Sensor de T° salida. - Certificado de calibración N° 269/22. Sensor de T° caja calefacción. - Certificado de calibración N° 644/21. Sensor de T° 4° impigner. - ORD ISP. N° 01381, de fecha 29-07-2021, Tubos Pitot. - Certificado de calibración SMI-135228L. INCLINOMETRO DIGITAL - Registro A-RPIN-02-06 “Verificación boquillas de sonda”, de mayo y junio. - Registro A-RIN-04-01 “Verificación se sensores de temperatura”, de ISP-ST-16-09, de enero y abril de 2022. - Registro A-RIN-04-01 “Verificación se sensores de temperatura”, de ISP-ST-16-77, de enero y abril de 2022. - Registro A-RIN-04-01 “Verificación se sensores de temperatura”, de ISP-ST-16-92, de enero y abril de 2022. | | | |
| 11 | Resolución Exenta N° 1175, del 19 de julio de 2022. | SMA | No aplica | Requerimiento de información realizado a la ETFA. |



| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|---|------------------------------|-----------------------|---|
| 12 | <u>Carta ref 11/2022, de fecha 08 de agosto de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de resultados 507A-2022-V02. - Registro A-RPGC-08-01. Rev.04: Registro de acciones correctivas. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de múltiples fechas. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 22-07-2022. - Copia de correos electrónicos “Alerta de los 8 días”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 25-07-2022. - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 07. “Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular”. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.13. “Planificación de la operación”. - Registro A-RCOP-03-01. Rev. 04. “Carta aviso muestreo/medición al titular”. - Procedimiento A-POP-02. Rev. 07. “Gestión de operaciones”. - Procedimiento A-PPD-01. Rev. 19. “Procesamiento de datos”. - Instructivo A-IPD-02. Rev. 09. “Generación de informes”. - Instructivo A-IPD-26. Rev.10. “Revisión de informes”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 08-08-2022. | ETFA AIRÓN | No aplica | Antecedentes ETFA en respuesta a requerimiento de información realizado a través de Resolución Exenta N° 1175, de fecha 19-07-2022. |
| 13 | Resolución Exenta N° 1424, del 23 de agosto de 2022. | SMA | No aplica | Segundo requerimiento de información realizado a la ETFA. |
| 14 | <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-POP-02. Rev. 08. “Gestión de operaciones”. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.14. “Planificación de la operación”. | ETFA AIRÓN | No aplica | Antecedentes ETFA en respuesta a requerimiento de información realizado a través de Resolución Exenta N° 1424, de fecha 23-08-2022. |



| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|------------------------------|-----------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-IOP-19. Rev.04 “Capacitación y habilitación de personal área de operaciones”. - Instructivo A-IOP-09. Rev.09 “Visita Previa” - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 08. “Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular”. - Registro A-RCOP-03-01. Rev. 05. “Carta aviso muestreo/medición al titular”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Re-inducción método CH1A – A-IOP-07. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Resolución 2051/2021 SMA. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (1 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (2 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia” de fecha 02-09-2022. Actualización A-PCOP-01, A-ICOP-03, A-RCOP-03-01. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia” de fecha 02-09-2022. DS-138 y SISAT. | | | |
| 15 | <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta el siguiente documento:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y los acuse de recibo del personal. | ETFA AIRÓN | No aplica | Antecedentes complementarios ingresados por la ETFA. |
| 16 | <u>Carta ref 15/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-PAD-09, rev. 06 “Capacitación e inducción”. - Procedimiento A-PAD-11, rev. 03 “Supervisión/monitoreo al personal”. | ETFA AIRÓN | No aplica | Segundo ingreso de antecedentes complementarios. |



| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|------------------------------|-----------------------|---|
| 17 | <p><u>Carta ref 16/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022. Adjunta el siguiente documento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas técnicas (Evaluaciones de eficacia del personal de terreno). | ETFA AIRÓN | No aplica | Tercer ingreso de antecedentes complementarios. |

7. HECHOS CONSTATADOS

| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|--|--|
| 1 | La ETFA se encuentra autorizada para realizar la actividad de muestreo de material particulado según el método CH-5 (que incluye medición según métodos CH-1 a CH-4). | <p>1. Resolución Exenta N° 1906/2019. Renovación autorización ETFA.</p> <p>2. Registro “ALCANCES AUTORIZADOS AIRON _ V5.26-04-2022”</p> | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra c).</p> |
| 2 | El inspector ambiental responsables de las actividades de muestreo se encontraba autorizado al momento de realización de las actividades, y asociados a la ETFA en el registro público. | <p>1. Resolución Exenta N° 2505/2020. Renovación autorización IA.</p> <p>2. Registro IA en ETFA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ALCANCES I.As SUCURSAL ETFA IRON - V25. 02-03-2021 | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra c).</p> <p>2. Resolución Exenta 574/2022, punto 17.1.</p> |
| 3 | <p>El aviso de muestreo de MP fue enviado con fecha 30-05-2022 y la actividad fue realizada con fecha 06-06-2022, no dando cumplimiento a los 6 días hábiles establecidos en la instrucción de la SMA vigente.</p> <p>En razón de lo anterior, se realizó un requerimiento de información a través de la resolución exenta N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022, en donde se solicitó remitir la documentación que evidenciaría las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones correctivas implementadas.</p> <p>De la revisión a los antecedentes presentados por la ETFA, fue posible constatar que las acciones implementadas no fueron suficientes</p> | <p>1. Correo “MuestreoMedición_002-01_Sociedad Petreos S.A. Renca- D.S.31-2016 (PPDA)_PS-OR-35867-(PR-11999)-06.06.2022”</p> <p>2. Registro aviso de muestro “06 CH-5 Sociedad Petreos S A Renca - PS-OR-35867 (PR-11999)”.</p> <p>3. Resolución Exenta N° 1175/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>4. <u>Carta S/N, de fecha 08 de agosto de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro A-RPGC-08-01. Rev.04: Registro de acciones correctivas. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.13. “Planificación de la Operación”. - Instructivo A-ICOP-03. Rev.07. “Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular”. | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j).</p> <p>2. Resolución Exenta N°2051/2022, punto 3.3. del documento técnico.</p> |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|---|--|
| | <p>para subsanar la desviación detectada, por lo que la SMA realizó un segundo requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta N°1424, del 23 de agosto de 2022.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2022, la ETFA ingresó los antecedentes solicitados a través del requerimiento indicado en el párrafo anterior. Posteriormente, con fecha septiembre, la ETFA ingresó antecedentes complementarios a su presentación de fecha 06 de septiembre.</p> <p>En base a los antecedentes ingresados por la ETFA, es posible constatar que ésta presentó las acciones correctivas necesarias que permitió subsanar la desviación detectadas</p> <p>El detalle de las evidencias presentadas por la ETFA se encuentra en el anexo 4 del presente informe.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Copia de correos electrónicos "Alerta de los 8 días". - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 22-07-2022. <p>5. Resolución Exenta N° 1424/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>6. <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.14. "Planificación de la operación". - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 08. "Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular". - Registro A-RCOP-03-01. Rev. 05. "Carta aviso muestreo/medición al titular". - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia" de fecha 02-09-2022. Actualización A-PCOP-01, A-ICOP-03, A-RCOP-03-01. </p> <p>7. <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y el acuse de recibo del personal. </p> | |
| 4 | <p>La persona encargada de la actividad durante la inspección no corresponde a la persona indicada en el registro aviso de muestreo/medición enviado por la ETFA al correo medicionesfuentesfijas@sma.gob.cl con fecha 30 de mayo de 2022.</p> <p>En razón de lo anterior, se realizó un requerimiento de información a través de la resolución exenta N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022, en donde se solicitó remitir la documentación que evidenciaría las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones correctivas implementadas.</p> | <p>1. Acta de inspección de fecha 06 de junio de 2022.</p> <p>2. Correo "MuestreoMedición_002-01_Sociedad Petreos S.A. Renca- D.S.31-2016 (PPDA)_PS-OR-35867-(PR-11999)-06.06.2022".</p> <p>3. Registro aviso de muestro "06 CH-5 Sociedad Petreos S A Renca - PS-OR-35867 (PR-11999)".</p> <p>4. Resolución Exenta N° 1175/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>5. <u>Carta S/N, de fecha 08 de agosto de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Registro A-RPGC-08-01. Rev.04.: Registro de acciones correctivas. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.13. "Planificación de la Operación". - Instructivo A-ICOP-03. Rev.07. "Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular". </p> | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j).</p> <p>2. Resolución Exenta N°2051/2022, punto 3.3. del documento técnico.</p> <p>3. ETFA-REG-02 Aviso de muestreo_medicion_V.06 (Formato aviso de muestreo/medición).</p> |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|---|--|
| | <p>De la revisión a los antecedentes presentados por la ETFA, fue posible constatar que las acciones implementadas no fueron suficientes para subsanar la desviación detectada, por lo que la SMA realizó un segundo requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta N°1424, del 23 de agosto de 2022.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2022, la ETFA ingresó los antecedentes solicitados a través del requerimiento indicado en el párrafo anterior. Posteriormente, con fecha 14 de septiembre, la ETFA ingresó antecedentes complementarios a su presentación de fecha 06 de septiembre.</p> <p>En base a los antecedentes ingresados por la ETFA, es posible constatar que ésta presentó las acciones correctivas necesarias que permitió subsanar la desviación detectadas</p> <p>El detalle de las evidencias presentadas por la ETFA se encuentra en el anexo 4 del presente informe.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 22-07-2022. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de múltiples fechas. <p>6. Resolución Exenta N° 1424/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>7. <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-POP-02. Rev. 08. “Gestión de operaciones”. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.14. “Planificación de la operación”. - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 08. “Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (1 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (2 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia” de fecha 02-09-2022. Actualización A-PCOP-01, A-ICOP-03, A-RCOP-03-01. <p>8. <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y el acuso de recibo del personal. | |
| 5 | <p>La hora de inicio de la actividad indicada en el aviso de muestreo/medición enviado por la ETFA, no corresponde a la hora en que comenzó la actividad de muestreo de MP, toda vez que la actividad comenzó aproximadamente 3 horas antes de lo señalado por la ETFA según lo constatado en terreno por el personal fiscalizador de la SMA.</p> <p>En razón de lo anterior, se realizó un requerimiento de información a través</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inspección de fecha 06 de junio de 2022. 2. Correo “MuestreoMedición_002-01_Sociedad Petreos S.A. Renca- D.S.31-2016 (PPDA)_PS-OR-35867-(PR-11999)-06.06.2022” 3. Registro aviso de muestro “06 CH-5 Sociedad Petreos S A Renca - PS-OR-35867 (PR-11999)”. | <ol style="list-style-type: none"> 1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j). 2. Resolución Exenta N°2051/2022, punto 3.3. del documento técnico. 3. ETFA-REG-02 Aviso de muestreo_medicion _V.06 (Formato aviso de |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|--|---------------------------------|
| | <p>de la resolución exenta N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022, en donde se solicitó remitir la documentación que evidenciaría las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones correctivas implementadas.</p> <p>De la revisión a los antecedentes presentados por la ETFA, fue posible constatar que las acciones implementadas no fueron suficientes para subsanar la desviación detectada, por lo que la SMA realizó un segundo requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta N°1424, del 23 de agosto de 2022.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2022, la ETFA ingresó los antecedentes solicitados a través del requerimiento indicado en el párrafo anterior. Posteriormente, con fecha 14 de septiembre, la ETFA ingresó antecedentes complementarios a su presentación de fecha 06 de septiembre.</p> <p>En base a los antecedentes ingresados por la ETFA, es posible constatar que ésta presentó las acciones correctivas necesarias que permitió subsanar la desviación detectadas</p> <p>El detalle de las evidencias presentadas por la ETFA se encuentra en el anexo 4 del presente informe.</p> | <p>4. Resolución Exenta N° 1175/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>5. <u>Carta S/N, de fecha 08 de agosto de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro A-RPGC-08-01. Rev.04.: Registro de acciones correctivas. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.13. “Planificación de la Operación”. - Instructivo A-ICOP-03. Rev.07. “Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 22-07-2022. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de múltiples fechas. <p>6. Resolución Exenta N° 1424/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>9. <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-POP-02. Rev. 08. “Gestión de operaciones”. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.14. “Planificación de la operación”. - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 08. “Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular”. - Registro A-RCOP-03-01. Rev. 05. “Carta aviso muestreo/medición al titular”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (1 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (2 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia” de fecha 02-09-2022. Actualización A-PCOP-01, A-ICOP-03, A-RCOP-03-01. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia” de fecha 02-09-2022. DS-138 y SISAT. | muestreo/medición). |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|--|---|
| | | <p>10. <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y el acuso de recibo del personal. | |
| 6 | <p>En el momento en que llegaron los fiscalizadores de la SMA al establecimiento, la persona encargada de la actividad de la ETFA señaló que tuvo que suspender la actividad debido a que el ducto de evacuación de gases de la fuente número de registro SEREMI de Salud PR-11999, se encontraba desviado (Ver imágenes N°1 y 2), indicando al titular que se debía corregir el viraje del ducto para continuar con la actividad. Cabe señalar que al momento que llegaron los fiscalizadores de la SMA, la ETFA llevaba 2 corridas de muestreos. La persona encargada de la actividad indicó que no se había percatado antes de dicho viraje, así como tampoco el personal de la ETFA que instaló el tren de muestreo, esto a pesar de que el viraje del ducto era evidentemente visible.</p> <p>De igual manera se consultó al responsable de la actividad si, durante la visita previa que realizó la ETFA se habían percatado de la desviación del ducto, indicando que la visita previa se realizó para el muestreo anterior realizado al titular (en marzo de 2022), y que a él no le informaron de dicha desviación.</p> <p>De acuerdo con el registro presentado por la ETFA durante la inspección, A-ROP-04-06 "Condiciones preliminares" de la actividad de fecha 06-06-2022, se constató que se registraron las distancias del ducto de evacuación de gases y el cálculo de puntos mínimos estipulados en los respectivos métodos de referencia. Cabe señalar que, estas distancias deben ser medidas por el</p> | <p>1. Acta de inspección de fecha 06 de junio de 2022.</p> <p>2. <u>Carta S/N, de fecha 15 de junio de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de resultados "068A-2022". - Registro A-ROP-09-01 "Visita previa" de fecha 25-03-2022. - Instructivo A-IOP-09. Rev.08. "Visita Previa". - Procedimiento A-IOP-19. Rev.19. "Capacitación y habilitación de personal área de operaciones". <p>3. Resolución Exenta N° 1175/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>4. <u>Carta S/N, de fecha 08 de agosto de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro A-RPGC-08-01. Rev.04: Registro de acciones correctivas. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 25-07-2022. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de múltiples fechas. - Resolución Exenta N° 1424/2022. Requerimiento de información ETFA. <p>5. <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-POP-02. Rev. 08. "Gestión de operaciones". - Procedimiento A-IOP-19. Rev.19 "Capacitación y habilitación de personal área de operaciones". - Instructivo A-IOP-09. Rev.09 "Visita Previa" - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 01-09-2022. Re-inducción método CH1A – A-IOP-07. | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j).</p> <p>2. Resolución Exenta N° 575/2022, punto 5.1.1.2.1 del documento técnico.</p> <p>3. Método CH-1A. Rev. 1 de 1996, punto 2.1.1.</p> <p>4. NCh-ISO 17025, punto 6.2.3</p> |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|--|---------------------------------|
| | <p>personal de la ETFA siempre al momento de realización de la actividad. Al realizar estas mediciones, el personal de la ETFA tampoco constató el viraje del ducto de evacuación de gases, el cual, al tener un diámetro de ducto menor a 30 cm (valor registrado por la ETFA), se debe aplicar el método CH-1A, en el cual, se exige que el punto de lectura de la velocidad de los gases sea por un orificio sobre las coplas de toma de muestra, orificios que no se encontraban en la misma línea que la copla de toma de muestra, debido al evidente viraje del ducto de evacuación de gases.</p> <p>Cabe señalar que, una vez corregido el viraje del ducto por parte del titular de la fuente, el personal de la ETFA continuó con la ejecución de la actividad de muestreo de MP, iniciando nuevamente todas las mediciones asociadas.</p> <p>Debido a lo constatado en terreno, se solicitó en acta de inspección, el informe de resultados de la medición realizada anteriormente, el registro de visita previa y documentos del sistema de gestión de calidad, asociado a la capacitación del personal que acompañaba al encargado de la actividad de la ETFA Airón, con la finalidad de verificar las competencias técnicas del personal de la ETFA.</p> <p>De la revisión realizada a los antecedentes presentados por la ETFA, se pudo evidenciar que durante la visita previa fueron medidas las distancias B y B.1, momento en que se debió haber alertado sobre el viraje del ducto, ya que, la distancia B corresponde a la distancia aguas abajo del punto de toma de muestras y la distancia B.1 corresponde a la distancia aguas abajo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (1 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (2 parte). <p>4. <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y el acuso de recibo del personal. <p>5. <u>Carta ref 15/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-PAD-09, rev. 06 “Capacitación e inducción”. - Procedimiento A-PAD-11, rev. 03 “Supervisión/monitoreo al personal”. <p>6. <u>Carta ref 16/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022. Adjunta el siguiente documento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas técnicas (Evaluaciones de eficacia del personal de terreno). | |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|-----------|---------------------------------|
| | <p>del punto de lectura de la velocidad de los gases.</p> <p>Considerando lo constatado durante la actividad de inspección y a la revisión realizada a los antecedentes presentados por la ETFA en respuesta al requerimiento de información realizado en acta de inspección, se constató que el personal de la ETFA contaba con todos los antecedentes necesarios para haber detectado a tiempo el viraje del ducto y aun así no se alarmó sobre dicha situación, realizando la actividad de muestreo, con el viraje del ducto, en dos ocasiones, evidenciándose falta de competencia técnica por parte del personal de la ETFA.</p> <p>En base lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información a través de la resolución exenta N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022, en donde se solicitó remitir la documentación que evidenciara las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones correctivas implementadas.</p> <p>De la revisión a los antecedentes presentados por la ETFA, fue posible constatar que las acciones implementadas no fueron suficientes para subsanar la desviación detectada, por lo que la SMA realizó un segundo requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta N°1424, del 23 de agosto de 2022.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2022, la ETFA ingresó los antecedentes solicitados a través del requerimiento indicado en el párrafo anterior. Posteriormente, con fecha 14, 21 y 30 de septiembre, la ETFA ingresó</p> | | |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|---|---|--|
| | <p>antecedentes complementarios a su presentación de fecha 06 de septiembre.</p> <p>En base a los antecedentes ingresados por la ETFA, es posible constatar que ésta presentó las acciones correctivas necesarias que permitió subsanar la desviación detectadas</p> <p>El detalle de las evidencias presentadas por la ETFA se encuentra en el anexo 4 del presente informe.</p> | | |
| 7 | <p>Durante la inspección se constató que, para estimar la capacidad máxima de funcionamiento de la fuente estacionaria, el encargado de la actividad solo contaba con un documento extraído del registro único de emisiones atmosféricas de ingreso por ventanilla única, en donde el titular del establecimiento presentó el valor de 144.000 kg/hr, sin embargo, no fue posible respaldar dicha información ya que el personal de la ETFA no contaba con la declaración de emisiones histórica del titular ni algún otro documento de respaldo, así como tampoco sabían si efectivamente se realizó la declaración de emisiones, razón por la cual se solicitó en acta de inspección de fecha 06-06-2022, los documentos con los cuales contaba la ETFA para ejecutar el muestreo.</p> <p>De la revisión realizada a los antecedentes presentados por la ETFA, se evidenció que antes de la ejecución de los muestreos no se contaban con los antecedentes suficientes para estimar la capacidad máxima de funcionamiento de la fuente, esto según lo establecido en las instrucciones de operatividad específicas de la SMA, en lo relacionado a los antecedentes que se deben</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inspección de fecha 06 de junio de 2022. 2. <u>Carta S/N, de fecha 15 de junio de 2022.</u> <u>Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Instructivo A-ICOP-03. Rev.06. "Generación de aviso muestreo/medición y cartas al titular". - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.12. "Planificación de la Operación". - Procedimiento A-POP-02. Rev.06. "Gestión de Operaciones". - Comprobante – Recepción de información RETC del titular. - Documento en Excel "Listado de fuentes". - Imagen denominada "F-1". - Imagen denominada "Listado de Fuentes". - Registro A-ROP-04-03 "Condiciones de Operación Fuentes Tipo Procesos". - Documento "F-3 Histórico PR-11999". - Imagen denominada "Re. Medición año 2021 PR-11999 ZCM1". - Documento "Ruta de cálculo Carga + Respaldo de Carga PR-11999". - Instructivo A-IOP-04. Rev.09. "Muestreo Isocinético (método CH-5)". 3. Resolución Exenta N° 1175/2022. Requerimiento de información ETFA. 4. <u>Carta S/N, de fecha 08 de agosto de 2022.</u> <u>Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Registro A-RPGC-08-01. Rev04: Registro de acciones correctivas. | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j).</p> <p>2. Resolución Exenta N° 2051/2021 SMA, punto 3.2 del documento técnico.</p> |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|---|---|---------------------------------|
| | <p>considerar para realizar los muestreos en condición de plena carga.</p> <p>En base a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información a través de la resolución exenta N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022, en donde se solicitó remitir la documentación que evidenciara las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones correctivas implementadas.</p> <p>De la revisión a los antecedentes presentados por la ETFA, fue posible constatar que las acciones implementadas no fueron suficientes para subsanar la desviación detectada, por lo que la SMA realizó un segundo requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta N°1424, del 23 de agosto de 2022.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2022, la ETFA ingresó los antecedentes solicitados a través del requerimiento indicado en el párrafo anterior. Posteriormente, con fecha 14 de septiembre, la ETFA ingresó antecedentes complementarios a su presentación de fecha 06 de septiembre.</p> <p>En base a los antecedentes ingresados por la ETFA, es posible constatar que ésta presentó las acciones correctivas necesarias que permitió subsanar la desviación detectadas</p> <p>El detalle de las evidencias presentadas por la ETFA se encuentra en el anexo 4 del presente informe.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.13. "Planificación de la operación". - Procedimiento A-PPD-01. Rev19. "Procesamiento de datos". - Instructivo A-IPD-02. Rev.09. "Generación de informes". - Instructivo A-IPD-26. Rev.10. "Revisión de informes". - Procedimiento A-POP-02. Rev.07. "Gestión de operaciones". - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 08-08-2022. <p>5. Resolución Exenta N° 1424/2022. Requerimiento de información ETFA.</p> <p>6. <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-POP-02. Rev. 08. "Gestión de operaciones". - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.14. "Planificación de la operación". - Procedimiento A-IOP-19. Rev.04 "Capacitación y habilitación de personal área de operaciones". - Instructivo A-IOP-09. Rev.09 "Visita Previa". - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 08. "Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular". - Registro A-RCOP-03-01. Rev. 05. "Carta aviso muestreo/medición al titular". - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 01-09-2022. Resolución 2051/2021 SMA. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (1 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (2 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia" de fecha 02-09- | |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|---|--|--|
| | | <p>2022. Actualización A-PCOP-01, A-ICOP-03, A-RCOP-03-01.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia” de fecha 02-09-2022. DS-138 y SISAT. <p>7. <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y el acuso de recibo del personal. | |
| 8 | <p>Durante la ejecución de la actividad de fiscalización, el responsable de la actividad indicó que la recuperación de las muestras, asociadas a las dos primeras corridas realizadas antes de la llegada de los fiscalizadores de la SMA, la realizó al interior de la camioneta en donde el personal de la ETFA se trasladaba. Cabe señalar que, según lo constatado en terreno, la fuente estacionaria tiene un funcionamiento con camiones y correas transportadoras de material y en el momento en que estaban los fiscalizadores de la SMA, se constató una gran cantidad de polvo en suspensión, por lo tanto, no es posible asegurar que en el lugar en donde se realizó la recuperación de la muestra, ésta no se contaminara.</p> <p>En base lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información a través de la resolución exenta N° 1175, de fecha 19 de julio de 2022, en donde se solicitó remitir la documentación que evidenciara las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones correctivas implementadas.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inspección de fecha 06 de junio de 2022. 2. Resolución Exenta N° 1175/2022. Requerimiento de información ETFA. 3. <u>Carta S/N, de fecha 08 de agosto de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.13. “Planificación de la operación”. - Procedimiento A-POP-02. Rev.07. “Gestión de operaciones”. - Registro A-RCOP-03-01. Rev.04. “Carta aviso muestreo/medición al titular”. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 25-07-2022. - Registro de inducción A-RPAD-09-03 “Control de asistencia”, de fecha 22-07-2022. - Resolución Exenta N° 1424/2022. Requerimiento de información ETFA. 4. <u>Carta ref 13/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento A-POP-02. Rev. 08. “Gestión de operaciones”. - Procedimiento A-PCOP-01. Rev.14. “Planificación de la operación”. - Procedimiento A-IOP-19. Rev.04 “Capacitación y habilitación de personal área de operaciones”. - Instructivo A-IOP-09. Rev.09 “Visita Previa” | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j).</p> <p>2. Resolución Exenta N° 575/2022 SMA, punto 5.1.1.2.1 del documento técnico.</p> <p>3. Método CH-5. Rev3 del 2020, punto 4.2.</p> |

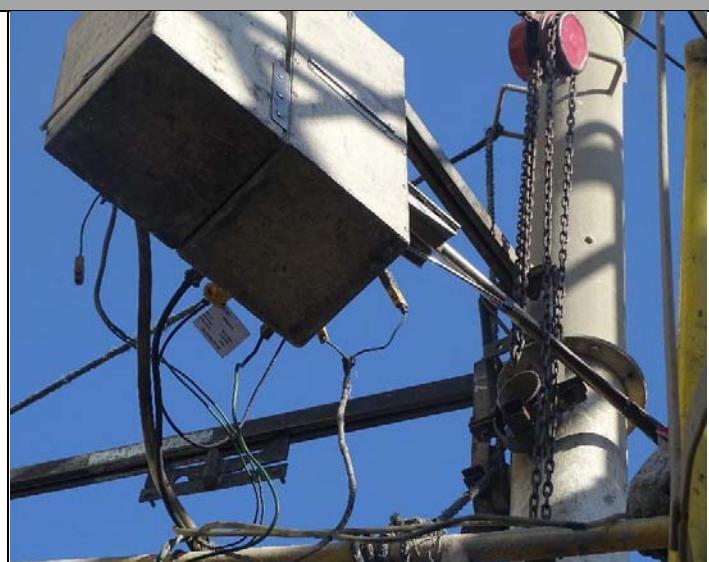
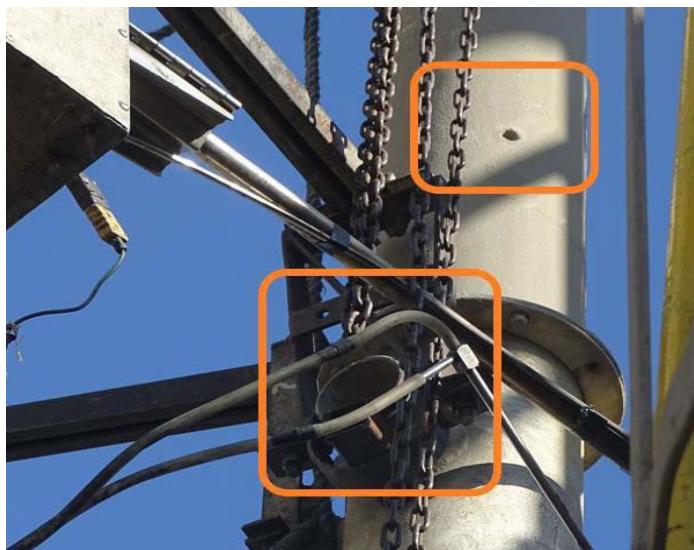


| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|---|---|--|
| | <p>De la revisión a los antecedentes presentados por la ETFA, fue posible constatar que las acciones implementadas no fueron suficientes para subsanar la desviación detectada, por lo que la SMA realizó un segundo requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta N°1424, del 23 de agosto de 2022.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2022, la ETFA ingresó los antecedentes solicitados a través del requerimiento indicado en el párrafo anterior. Posteriormente, con fecha 14 de septiembre 2022, la ETFA ingresó antecedentes complementarios a su presentación de fecha 06 de septiembre.</p> <p>En base a los antecedentes ingresados por la ETFA, es posible constatar que ésta presentó las acciones correctivas necesarias que permitió subsanar la desviación detectadas</p> <p>El detalle de las evidencias presentadas por la ETFA se encuentra en el anexo 4 del presente informe.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Instructivo A-ICOP-03. Rev. 08. "Generación de aviso de muestreo/medición y cartas al titular". - Registro A-RCOP-03-01. Rev. 05. "Carta aviso muestreo/medición al titular". - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (1 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia", de fecha 01-09-2022. Actualización A-IOP-09, A-IOP-19 y A-POP-02 (2 parte). - Registro de inducción A-RPAD-09-03 "Control de asistencia" de fecha 02-09-2022. Actualización A-PCOP-01, A-ICOP-03, A-RCOP-03-01. <p>5. <u>Carta ref 14/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico con la difusión de la actualización de documentos y el acuso de recibo del personal. | |
| 9 | <p>Los certificados de los equipos del tren de muestreo se encontraban vigentes y disponibles en el lugar de trabajo en formato papel y digital, con excepción del instrumento "Pitot estándar", el cual según lo indicado por el encargado de la actividad, no se lleva al ISP, sin embargo se le realizan mantenciones en las instalaciones de la ETFA, razón por la cual se solicitó en acta de inspección de fecha 06-06-2022, los certificados de fábrica del tubo Pitot N° registro 16-286, utilizado para la actividad, y las mantenciones realizadas. De igual manera se solicitaron los certificados de verificación para todos los equipos del</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inspección de la actividad realizada con fecha 06-06-2022. 2. <u>Carta S/N, de fecha 15 de junio de 2022. Adjunta los siguientes documentos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - ORD N° 01381, de fecha 29-07-2021 del ISP. - Instructivo A-IIN-13. Rev.06. "Generación de Aviso Muestreo/ Medición y Cartas al Titular". - Certificado de calibración N° 463/21. Juego de boquillas. - Certificado de calibración N° 074/22. Sensor de temperatura chimenea. - Certificado de calibración N° 081/22. Sensor temperatura de calefactor de sonda. - Certificado de calibración N° 263/22. Sistema de medición. | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra d) y j).</p> <p>2. Resolución Exenta N° 2051/2021 SMA, punto 3.1.1.</p> |



| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|---|--|---------------------------------|
| | <p>tren de muestreo identificados durante la actividad de inspección.</p> <p>De la revisión realizada a los antecedentes presentados por la ETFA, se evidenció que el instrumento "Pitot estándar" es nuevo y cuenta con asignación de N° de registro de equipos por parte del ISP (Instituto de Salud Pública). Adicionalmente se constató que la verificación del equipo, otorgada del certificado de origen y validada por el ISP, se encontraba vigente al momento de realización de la actividad.</p> <p>Se constató que el resto de los equipos que formaron parte del tren de muestreo contaba con sus respectivos certificados de calibración vigentes emitidos por el ISP.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de calibración N° 264/22. Sensor de T° entrada. - Certificado de calibración N° 265/22. Sensor de T° salida. - Certificado de calibración N° 269/22. Sensor de T° caja calefacción. - Certificado de calibración N° 644/21. Sensor de T° 4° impigner. | |

Registro de figuras.



Fotografía Nº1: Actividad de inspección 06-06-2022. Ducto fuente tipo proceso PR-11999. En marco naranja se evidencia la desviación del ducto.

Fotografía Nº2: Actividad de inspección 06-06-2022. Ducto fuente tipo proceso PR-11999.



8. OTROS HECHOS

| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--------------------|-----------|---------------------------------|
| 1 | No aplica | No aplica | No aplica |

9. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, derivado de la revisión de los antecedentes indicados en el punto 6, asociados a los Instrumento de Carácter Ambiental indicados en el punto 4, y referidos a los hechos constatados y sus evidencias indicados en el punto 7, permiten concluir que los hallazgos detectados fueron resueltos por la ETFA mediante la respuesta a los requerimientos de información solicitados por la SMA, por lo que se verifica la conformidad respecto de las materias objeto de fiscalización.

10. ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--------------------------------------|
| 1 | Resoluciones de autorización ETFA/IA |
| 2 | Registros ETFA/IA |
| 3 | Requerimientos de información |
| 4 | Antecedentes presentados por la ETFA |
| 6 | Acta de inspección |

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2022-1289-XIII-RET

